

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

163 **DECRETO número 15/1986, de 31 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de unos terrenos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la construcción de cuarenta viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.**

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a instancias de la de Política Territorial y Obras Públicas, se ha seguido expediente sobre aceptación de la cesión gratuita hecha por el excelentísimo Ayuntamiento de Blanca a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de unos terrenos para la construcción de 40 viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

El artículo 8.º, párrafo 1.º, de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno del día 31 de enero de 1986,

#### DISPONGO:

1.º Aceptar la cesión gratuita hecha por el excelentísimo Ayuntamiento de Blanca a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.500 m<sup>2</sup> de terreno edificables que forman parte de una parcela de terreno de 4.992,75 m<sup>2</sup>, siendo la descripción de la parcela que se desagrega la siguiente:

— Solar en el término de Blanca, partido de Callejones de Paulino, Estrecho, Gran Vía y Jardín, cuyos linderos son: Norte, grupo de viviendas Miguel de Unamuno, y Sur, Este y Oeste, calles.

2.º La citada parcela de terreno deberá inscribirse a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad, destinándose la misma a la construcción de 40 viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

3.º Facultar al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, para la formalización en documento público de la aceptación de la cesión.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

164 **ORDEN de 13 de febrero de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre tramitación de los expedientes de incorporaciones de créditos a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986.**

Excmos. e Ilmos. Sres.:

La Ley 1/1986 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, incluye en el Capítulo VI: modificaciones de créditos, la posibilidad de incorporar determinados remanentes de créditos del Presupuesto de 1985 al Presupuesto vigente.

La Disposición Final Primera de la citada Ley de Presupuestos faculta a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (por Decreto número 7/1986, de 31 de enero, Consejería de Hacienda y Administración Pública) para desarrollar el contenido de dicha Ley con respecto a las modificaciones presupuestarias.

Con el fin de lograr una mayor transparencia y eficacia, asegurando un tratamiento homogéneo de los expedientes de incorporación de créditos, parece conveniente el establecimiento de un sistema normalizado de gestión de los mismos.

Por cuanto antecede, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los expedientes de incorporación de créditos se iniciarán por las Consejerías interesadas, cuyas propuestas deberán confeccionarse según modelo del Anexo de esta Orden, al que se acompañará una breve Memoria justificativa de cada una de las incorporaciones propuestas.

Las Propuestas de Incorporación de créditos serán remitidas a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Segundo.—El Centro Directivo remitirá los expedientes a la Intervención Regional para su Informe.

A la vista del Informe de la Intervención Regional, la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio emitirá el suyo y elevará Propuesta al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

El expediente original, junto con la Resolución del Consejero, será enviado a la Intervención Regional para instrumentar su ejecución. Dicha Resolución se comunicará al Consejero solicitante para su conocimiento y efectos.

Tercero.—Las Propuestas de Incorporación de Créditos deberán ser remitidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública antes del 28 de febrero de 1986.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de febrero de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

Excmos. Sres. Consejeros. Ilmo. Sr. Director Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio. Ilmo. Sr. Interventor Regional.

**ANEXO**

		1986	
		Programa al que se incorporarán los remanentes	
		Remanente a incorporar	
		DENOMINACION	
1985		Artículo o concepto	
		Programa	
		Servicio	
		Seccion	

## Consejería de Cultura y Educación

**165** ORDEN de 4 de febrero de 1968, por la que se desarrolla el Decreto núm. 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

Por Decreto Regional 78/1985, de 27 de diciembre, se creó el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas integrándolo en esta Consejería y estructurándolo, bajo la Jefatura de un Jefe de Servicio, en las siguientes unidades: Biblioteca Pública, con un Director y un Subdirector; Sección de Coordinación Bibliotecaria; Archivo Histórico Provincial; Archivo de la Administración Regional; Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos, y Hemeroteca Regional.

En su artículo 6 establece que el Consejero de Cultura y Educación podrá crear las unidades inferiores necesarias para el funcionamiento de este Sistema, hasta un máximo de 12 negociados y 14 grupos; y en disposición adicional primera lo faculta para que dicte cuantas disposiciones requiera la ejecución y desarrollo del propio Decreto.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo único.—Para el funcionamiento del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, se crean los negociados y grupos que a continuación se indican, que quedan adscritos a diversas unidades en que aquél está estructurado, según el siguiente detalle:

- 1.º Archivo de la Administración Regional.
  - a) Negociado de Archivo de la Diputación Provincial.
  - b) Negociado de Archivo de la Comunidad Autónoma.
  - c) Un grupo.
- 2.º Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos:
  - a) Negociado de Coordinación de Archivos.
  - b) Negociado de Inventario y Difusión del Patrimonio Documental.
  - c) Un grupo.
- 3.º Archivo Histórico Provincial:
  - a) Negociado de Información y Asuntos Generales.
  - b) Negociado de Proceso Técnico.
- 4.º Sección de Coordinación Bibliotecaria:
  - a) Negociado de Planificación y Asistencia Técnica.
  - b) Negociado de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual.
  - c) Un grupo.

5.º Biblioteca Pública:

- a) Negociado de Proceso Técnico.
- b) Negociado de Actividades Culturales.
- c) Negociado Económico-Administrativo.
- d) Un grupo.

6.º Jefatura del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas:

Negociado de Coordinación Administrativa.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de febrero de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

**166** ORDEN de 5 de febrero de 1986, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Federaciones, Asociaciones, Clubs, Particulares e Instituciones sin fines de lucro, en materia de deportes.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986, por la Ley 1/1986, de 27 de enero, y de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional 1.ª es necesario dictar las normas por las que regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud,

### DISPONGO:

Primero.—Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, a las Federaciones, Asociaciones, Clubs, Particulares e Instituciones sin fines de lucro, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 457-A de la Ley 1/1986, de 27 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.—A tal efecto dichos programas se clasifican en dos grupos:

#### GRUPO «A»:

1.—Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.

2.—Promoción del deporte.

3.—Para la celebración de manifestaciones deportivas de carácter nacional.

4.—Programas en colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para:

— La formación de técnicos.

— Apoyo técnico y de organización a las Escuelas Deportivas Municipales.